

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2018-00237-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, JUNIO DIECIOCHO (18) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON GARANTIA REAL promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra ALIRIO MOLINA HERRERA, informándole que la parte ejecutante allego memorial solicitando la terminación del proceso en virtud del restablecimiento del plazo. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2018-00237-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, JUNIO DIECIOCHO (18) de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON GARANTIA REAL promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra ALIRIO MOLINA HERRERA, para terminación.

SE CONSIDERA:

La parte ejecutante allega memorial en el que informa que el demandado canceló el pagaré 453072451716964 y pagará S/N por la suma de TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$3'032.378.00). Que respecto del pagare No. 320012632 se puso al día en las cuotas en mora y se le restableció el plazo quedando un saldo de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$39'578.628.58).

Para el caso, se observa lo establecido en el art. 461 del CGP, textualmente:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

Se procederá de conformidad y se ordenará, la terminación del proceso en los términos informados por la parte demandante; el levantamiento de la medida de embargo vigente; el desglose y la devolución a la parte demandante del pagaré No.320012632 y la escritura de hipoteca; y el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia,

RESUELVE:

1°. DECLARASE terminado el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON GARANTIA REAL promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra ALIRIO MOLINA HERRERA, por pago de una obligación, de cuotas en mora y restablecimiento del plazo en el Pagaré No. 6312/320012632.

2°. DECLARASE que respecto del pagaré No. 6312 320012632 se restableció el plazo quedando un saldo de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$39'578.628.58).

3°. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría líbrense los correspondientes oficios. El señor secuestre cuenta con el término de Cinco (5) días para hacer entrega formal y material del bien inmueble al ejecutado allegando el acta de entrega, cuentas comprobadas de su administración e informe final de gestión.

4°. ORDENASE el desglose y la devolución a la parte demandante del pagare No. 6312/320012632 y la escritura de hipoteca No. 054 del 29/01/2013, dejando por secretaría las constancias de ley.

5. ORDENASE, una vez cumplido lo anterior, el archivo del proceso. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 42 del 21/06/2021.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6216c534bbd55132bd63eda249d5b4bbe69652d356e768bb225b26929b544ab0

Documento generado en 18/06/2021 11:12:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>